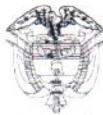




República de Colombia



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4 1 0 7 5 3<sup>DE</sup>**

**( 0 8 SEP 2020 )**

*"Por la cual se modifica la Resolución 41 0659 del 06 de julio de 2020, Por la cual se ordena el pago de subsidios por menores tarifas de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas –ZNI – correspondientes al IV trimestre de 2017; I, II, III y IV trimestre de 2018; I, II, III y IV trimestre de 2019; y I trimestre de 2020 con cargo al FSSRI"*

**EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 4 0548 del 2019 y en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y atención a los siguientes.

**CONSIDERANDOS**

Que mediante la Resolución 410659 del 06 de julio de 2020, se ordenó el pago de subsidios por menores tarifas de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas –ZNI – correspondientes al IV trimestre de 2017; I, II, III y IV trimestre de 2018; I, II, III y IV trimestre de 2019; y I trimestre de 2020.

Que en dicha Resolución se incluyó la orden de giro a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ENERGÍA DEL LITORAL DE SAN JUAN S.A.S E.S.P. -ENERLITORAL -, por valor de DOSCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$205.999.213).

Que mediante comunicación con fecha 27 de agosto de 2020, dirigida a la Subdirección Administrativa y Financiera, Radicado No. 3-2020-012513, la Dirección de Energía Eléctrica, a petición de ENERLITORAL S.A.S E.S.P, solicitó la expedición de una resolución modificatoria de la Resolución 410659 del 06 de julio de 2020, en el sentido que los giros de los subsidios deben hacerse a la cuenta de ahorros No 84200000763 de Bancolombia a nombre de ENERLITORAL S.A.S ESP, con NIT 900.988.019-4; a partir de la solicitud hecha por la empresa a través de correo electrónico del 23 de julio de 2020, dirigido a la Dirección de Energía Eléctrica.

Que verificada la información bancaria en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF, se encontró que la cuenta bancaria se encuentra registrada y en estado activa.

Que por lo anterior, y para que se pueda efectuar el giro de los recursos a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ENERGÍA DEL LITORAL DE SAN JUAN S.A.S E.S.P. - ENERLITORAL, se requiere modificar el cuadro de cuentas bancarias incluido en el parágrafo 1 del artículo 2 de la resolución 410659 del 06 de julio de 2020, EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ENERGÍA DEL LITORAL DE SAN JUAN S.A.S E.S.P, de la siguiente forma:



Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 41 0659 del 06 de julio de 2020, Por la cual se ordena el pago de subsidios por menores tarifas de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas -ZNI - correspondientes al IV trimestre de 2017; I, II, III y IV trimestre de 2018; I, II, III y IV trimestre de 2019; y I trimestre de 2020 con cargo al FSSRI"

Empresa	NIT	CUENTA	TIPO	BANCO	VALORS
ENERLITORAL S.A.S ESP	900.988.019-4	84200000763	A	BANCOLOMBIA	\$205.999.213

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo), dispone que: "En cualquier tiempo, de oficio **o a petición de parte**, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (Resaltado nuestro)"

Que en virtud de lo anterior.

#### RESUELVE

**Artículo 1.-** Corregir la fila número 35 de la tabla del parágrafo 1 del artículo 2 de la Resolución 41 0659 del 06 de julio de 2020, correspondiente a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ENERGÍA DEL LITORAL DE SAN JUAN S.A.S E.S.P., la cual quedará así:

No.	EMPRESA	NIT	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUENTA	BANCO	VALOR (\$)
35	ENERLITORAL S.A.S ESP	900.988.019-4	CHOCÓ	LITORAL DE SAN JUAN	84200000763 A	BANCOLOMBIA	\$205.999.213

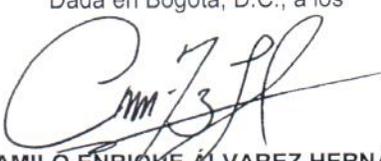
**Artículo 2.-** No se modifican valores de subsidios pagados ni ningún otro artículo de la Resolución 41 0659 del 06 de julio de 2020.

**Artículo 3.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

**08 SEP 2020**

  
**CAMILO ENRIQUE ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**  
Subdirector Administrativo y Financiero

Proyectó: David Villanueva Acuña.  
Revisó: Nelson Javier Dueñas V.  
Aprobó: Camilo Enrique Álvarez.